



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Resolución de Gerencia General

N° 006 - 2019 - PERÚ COMPRAS/GG

Lima, 18 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 000014-2019-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 000028 -2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 052-2019-EF se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como finalidad de la referida Ley que, las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece como un derecho del trabajador sujeto a dicho régimen especial laboral, una jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales; precisando que cuando el trabajador labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG, se aprueba el Reglamento de los/las Servidores/as Civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante "RIS", cuya finalidad entre otras, es establecer normas y procedimientos para regular el debido cumplimiento de las normas de asistencia, puntualidad, permanencia y disciplina que rigen en PERÚ COMPRAS, así como las consecuencias legales que se derivan de su inobservancia, incluyéndose dentro de ellas las normas internas que emitan los órganos de PERÚ COMPRAS de acuerdo con sus atribuciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del RIS, PERÚ COMPRAS podrá establecer horarios y turnos especiales de trabajo sin alterar la jornada máxima de 40 horas semanales. Para el efecto, se requiere el informe técnico de la Oficina de Administración y la aprobación de la Gerencia General;

Que, a través del Informe N° 000014-2019-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración señala que atendiendo la potestad de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, de establecer un horario especial de verano para los servidores, se ha





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Gerencia General

previsto implementar un horario diferenciado dentro de los límites fijados en la jornada ordinaria de trabajo, con la finalidad de promover un mejor clima laboral;

Que, mediante Informe N° 000028-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, resulta viable conforme al marco legal aplicable la propuesta de horario de trabajo especial de verano en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento de los/las Servidores/as Civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG; y, en uso de la atribución conferida por el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el horario de trabajo especial de verano en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, por el periodo comprendido del 18 de febrero al 29 de marzo de 2019, conforme al siguiente detalle:

Jornada de Trabajo	De lunes a jueves	Solo viernes
Horario de Trabajo	De 08:30 a 18:30 horas	De 08:30 a 13:00 horas



Artículo Segundo.- Establecer que el horario de trabajo especial de verano aprobado en el artículo Primero, se sujetará a los lineamientos que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina de Administración que realice las acciones necesarias para la adecuada implementación del horario de trabajo especial de verano, aprobado en el artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración la supervisión del cumplimiento de los lineamientos aprobados en el artículo Segundo de la presente resolución; así como, la difusión de su contenido entre los servidores civiles de PERÚ COMPRAS.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

BÁRBARA LEM CONDE
Gerente General

Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

ANEXO

Lineamientos para la aplicación del horario especial de verano en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

1. El servidor podrá, en forma facultativa, optar por el horario especial de verano.
2. El jefe inmediato en cada órgano remitirá a la Oficina de Administración, la autorización respectiva de los servidores que se acogerán al horario especial de verano por los meses de febrero y marzo.
3. Será responsabilidad del servidor que se acoge al horario especial de verano, cumplir puntualmente con su asistencia respectiva.
4. El servidor no podrá alternar el horario especial de verano con el horario ordinario de trabajo establecido en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles (RIS) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 005-2019-PERÚ COMPRAS/GG.
5. La adopción del horario especial de verano, en ningún caso debe afectar el normal funcionamiento de las actividades operativas de PERÚ COMPRAS.
6. La atención al público realizada a través de la Oficina de Atención al Usuario y Gestión Documentaria se mantendrá de manera normal, para cuyo efecto, el responsable de dicha oficina podrá establecer turnos rotativos del personal a su cargo que desee acogerse al horario especial de verano.
7. El incumplimiento del horario de trabajo especial de verano en forma semanal, genera automáticamente la pérdida de la posibilidad de acceder al horario de salida fijado para los días viernes de cada semana.

